

Yunguyo, 10 de abril de 2025.

OFICIO N° 03- 2025- CATE/ALAB/IES"MB"-Y.

SEÑOR : Mg. Luis Marino Calcina Tito.
DIRECTOR DE LA UGEL - YUNGUYO.
PRESENTE:

ASUNTO : Pongo en conocimiento sobre la R.D. R N.º 1194-2025-DREP.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTIVA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
4 F. 10 ABR 2025	
EXPEDIENTE N°	4038
HORA: 8:12	FIRMA: 

Tengo a bien dirigirme a Ud., con la finalidad de poner en conocimiento sobre la Resolución Directoral Regional N° 1194-2025-DREP de fecha 09 de abril de 2025, expedido por la Dirección Regional de Educación de Puno, que en su **ARTICULO PRIMERO** de la parte Resolutiva me conceden, licencia Sindical con goce de remuneraciones a tiempo completo, por el **periodo comprendido del 1° de marzo de 2025 hasta 28 de febrero del 2026**. Por tal razón; Solicito a su Autoridad, la ejecución del **ARTICULO TERCERO** de la respectiva Resolución; donde dispone ante su Autoridad coberturar la plaza administrativa originada como consecuencia de la licencia Sindical con personal excedente, para tal efecto adjunto al presente, Copia DNI del recurrente y la R.D. R N° 1194-2025-DREP.

Aprovecho de su comprensión para reiterarle las consideraciones más distinguidas y aprecio personal.

Atentamente.


Carlos A. Tonconi Espillico
Auxiliar de Laboratorio de la
I.E.S. Micaela Bastidas



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 1194 -2025-DREP

Puno, 09 ABR 2025

f
VISTOS; La Opinión Legal N° 308-2025-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ, y el Expediente Administrativo N° 1685-2025-OTD-DREP de fecha 12 de marzo de 2025, presentado por el administrado Simon QUISOCALA HUACCASI en su calidad de Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE REGION PUNO), quien solicita licencia sindical con goce de remuneraciones. y;

CONSIDERANDO:

g
Que, conforme al numeral 117.1 del Artículo 117 del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por DS. N°004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG). Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Expediente Administrativo N°1685-2025-OTD-DREP de fecha 12 de marzo de 2025, el administrado Simon QUISOCALA HUACCASI en su calidad de Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE REGION PUNO), quien como pretensión principal solicita autorizar licencia sindical con goce de remuneraciones a partir del 1° de marzo del 2025 hasta el 28 de febrero del 2027 para los integrantes del Comité Ejecutivo FENTASE REGIÓN PUNO: QUISOCALA HUACCASI, Simón - Secretario General; TONCONI ESPILLICO Carlos Alberto - Secretario de Organización. Asimismo, solicita licencia sindical con goce de remuneraciones a tiempo parcial de 10 días continuos al mes para: MANRIQUE FLORES, Percy - Sub Secretario General; CCALLO HANCCO, Quintín - Secretario de Defensa; LUNA AMANQUI, Eduardo Daniel - Secretario de Actas y Archivos; MAYTA MONTUFAR, Juan Luis - Secretario de Economía; MAMANI HUANCA, Armando - Secretario de Prensa y Difusión; MAMANI CALCINA, Yanet Ceferina - Secretaria de Cultura y Deporte; MACHACA HUANCA, Sorayda - Secretaria de Promoción y Desarrollo de la Mujer; CAMACHO YUPANQUI, Pio - Secretario de la Juventud; y PAYE CALANCHO Sebastian - Secretario de Formación Sindical y Laboral;

h
Que, como fundamentos de la pretensión señala: 1) que mediante Resolución Directoral N°015-87-INAP/DNP, la FENTASE está inscrita en el registro de sindicatos de servidores públicos de Instituto de la Administración Pública – INAP, del cual la FENTASE REGIÓN PUNO es base de la FENTASE a nivel nacional; 2) la agremiación se encuentra registrada en el registro de Organización de Servidores Públicos ROSSP, a cargo de la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno con REGISTRO N°030-2025-DPSC-DRTPE-PUNO, Expediente N° 001-2004-SDNCRG-DRTPE-PUNO y que afilia a más de tres mil (3000) trabajadores administrativos a nivel de la Región Puno; 3) según la RM. N°1485-90-ED de fecha 05 de setiembre de 1990 aún vigente, que resuelve autorizar la licencia sindical con goce de remuneraciones durante el periodo que dure el mandato, a los dirigentes de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación FENTASE, dicho acto administrativo es producto de la negociación colectiva que tiene fuerza vinculante; 4) el inciso a) del numeral 1.2 de la Resolución Ministerial en comento autoriza a sindicatos bases de la federación: a) sindicatos bases con más de mil afiliados licencia sindical a tiempo completo al Secretario General y 01 dirigente acreditado por la organización sindical y licencia a tiempo parcial por el termino de diez (10) días continuos al mes a los demás dirigentes; 5) además que de acuerdo al OFICIO N°131-2015-MINEDU/SG-OGRH-OBIR de fecha 14 de agosto de 2015 señala la vigencia de la RM. N°1485-90-ED; es así que la DRE Puno el año 2022 tomando en cuenta este acto administrativo otorgó la RDR. N°0643-2022-DREP de fecha 29 de marzo de 2022, la RDR. N°982-2023-DREP de fecha 04 de abril de 2023 y la RDR N° 1017-2024-DREP de fecha 04 de marzo de 2024;

de forma anual, corresponde otorgar las licencias sindicales solicitadas a partir del 1° de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026; pasible de ampliar hasta que dure el mandato conforme a la Constancia de Inscripción de Renovación de Juntas Directivas Registro N°030-2025-DRTPE-PUNO - EXPEDIENTE N°001-2004-SDNCRG-DPSC-DRTPE-PUNO;

Que, la Dirección Regional de Educación de Puno mediante la emisión de acto administrativo otorgó la RDR. N°0643-2022-DREP de fecha 29 de marzo de 2022, la RDR. N°982-2023-DREP de fecha 04 de abril de 2023 y la RDR N° 1017-2024-DREP de fecha 04 de marzo de 2024; en tal medida y conforme a la Constancia de Inscripción de Renovación de Juntas Directivas Registro N°030-2025-DRTPE-PUNO ofrecida, el cual reconoce a 11 dirigentes señaladas en el considerando primero y segundo, cuyo ejercicio es partir del 01 de marzo del 2025 al 28 de febrero del 2027 en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP a cargo de la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno;

Que, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Puno no tienen personal administrativo excedente tampoco cuenta con presupuesto para cubrir los reemplazos, además en la Ley N°32185 Ley el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en ninguno de sus extremos autoriza la contratación de personal administrativo en caso de presentarse licencias sindicales, el mismo que es concordante con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por lo tanto por esas consideraciones legales está prohibido realizar cualquier procedimiento conducente a la contratación por reemplazo del titular dirigente con licencia sindical. Siendo así esta Dirección Regional mediando posibilidades reales de atención sin atentar ni causar perjuicio a las UGEL e Instituciones Educativas de diferentes niveles y modalidades de la Región, estima en parte como procedente y teniendo en cuenta las posibilidades técnicas permitidas se debe atender la licencia sindical a partir del 1° de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026 a los dirigentes señalados en la Constancia de Inscripción de Renovación de Juntas Directivas Registro N°030-2025-DRTPE-PUNO de fecha 27 de febrero de 2025; al Secretario General y al Secretario de Organización del FENTASE REGIÓN PUNO a tiempo completo con goce de remuneraciones y otorgar facilidades a los demás dirigentes, conforme a lo señalado en el primer y segundo guiones del literal a) del sub numeral 1.2 de la 1° parte resolutive de la RM. N°1485-90-ED. Corresponsiéndole a las Unidades de Gestión Educativa Local que corresponda como su empleador, mediante proceso de racionalización cobertura las plazas de origen, para que su Institución Educativa no se vea perjudicada en el otorgamiento de la licencia sindical.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; Ley N°28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N°11-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación; D. Leg. N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley N°30057 Ley del Servicio Civil; DS. N°005-90-PCM reglamento de la Carrera Administrativa; DS. N°040-2014-PCM reglamento de la Ley del Servicio Civil; RM. N°1485-90-ED; DU. N°014-2019, Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2025.

Estando a lo opinado y actuado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Puno.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, DOS (02) LICENCIAS SINDICALES CON GOCE DE REMUNERACIONES A TIEMPO COMPLETO, por el periodo comprendido del 1° de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero del 2026 a favor de los miembros de la Junta Directiva del FENTASE REGIÓN PUNO conforme al siguiente detalle:

N°	MIEMBROS	CARGOS	II.EE. DE PROCEDENCIA
01	QUISOCALA HUACCASI, Simón	Secretario General	CEBA Politécnico Los Andes de Juliaca
02	TONCONI ESPILLICO, Carlos Alberto	Secretario de Organización	IES. Micaela Bastidas Yunguyo